



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de agosto dos mil veinte.

Se da cuenta con el escrito recepcionado en oficialía de partes vía correo electrónico a las quince horas con treinta y cinco minutos del día cinco de agosto de dos mil veinte, dirigido al Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez, suscrito por los ciudadanos Raúl Padilla Islas y Luz Arely Samperio Islas, Presidente Municipal y Sindica Procuradora respectivamente del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, consistente en una foja.

De conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 349, 352, 355, 364, 375, 378 y 433 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1 y 28 fracciones I, II, IV, V, X, XI y XIV así como el 93 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, presentado ante esta autoridad jurisdiccional, el cual se manda a agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** Dada las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, se ordenan diligencias para mejor proveer; por lo que, se les requiere a las autoridades señaladas como responsables para que un término de **DOCE HORAS** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, exhiban ante esta autoridad jurisdiccional, la memoria USB que hacen referencia en su escrito de cuenta, con certificación de su contenido por parte de quien cuente con fe pública, de acuerdo con la legislación municipal aplicable dentro del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, manifestando bajo protesta de decir verdad que la información vertida en dicho dispositivo de almacenamiento digital es la información solicitada por la ciudadana Laura Ortiz Arciga, en su calidad de Regidora del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo.

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior, gírese atento oficio a los ciudadanos **Raúl Armando Padilla Islas y Luz Arely Samperio Islas, Presidente Municipal y Sindica Procuradora respectivamente del Municipio de Epazoyucan,**

**Hidalgo**, para los efectos señalados en el punto que antecede del presente proveído.

**CUARTO.-** Notifíquese como en derecho corresponda.

**QUINTO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

